



## ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

*Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta*

### CAPÍTULO III

#### CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

##### CAUSALES DE RECHAZO

*Será motivo de rechazo de una oferta la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:*

- a. Cuando el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces o su apoderado, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.*
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias cotizaciones por la misma persona.*
- c. Cuando los documentos presentados contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, o que no permitan su verificación por parte de la Institución Educativa, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*
- d. Cuando la oferta y demás soportes exigidos se presenten en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta Invitación.*
- e. Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones exigidas, el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.*
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.*
- g. Cuando el proponente no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer la Carta de presentación de la propuesta.*
- h. La presentación de cotizaciones parciales frente al objeto y las obligaciones.*



- i. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
- j. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo "CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la invitación.
- k. Cuando la oferta económica no cumpla con los requerimientos técnicos descritos en la en el Anexo "OFERTA ECONÓMICA" de la presente invitación.
- l. Cuando el proponente condicione la oferta.
- m. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

#### DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

#### CAPITULO IV

#### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

##### COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

##### OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI**, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.



## EVALUACIÓN

La **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI**.realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el económico (**OFERTA ECONOMICA**), atendiendo a esto, se escogerá aquella **OFERTA** con el precio más bajo IVA INCLUIDO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI**, y haya sido habilitada. De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI** dará aplicación por efecto de interpretación analógica a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En ningún caso la oferta económica presentada incluido el IVA podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada.

Si solo se presenta una (1) oferta esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI**, y provenga de un proponente habilitado.

La verificación de los requisitos habilitantes, esto es la capacidad jurídica se hará por efecto de interpretación analógica de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019.



*En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.*

*Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI**, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación.*

#### **CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

*En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará por efecto de interpretación analógica cumplimiento al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual consagra: "En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

#### **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

*Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma en donde debe de incluirse el nombre del supervisor esto con base a lo estipulado por efecto de interpretación analógica en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página Web de la Institución relacionada en el cronograma, [www.iga.edu.co](http://www.iga.edu.co) el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.*

*En caso de no lograrse la adjudicación, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI**, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en página Web [www.iga.edu.co](http://www.iga.edu.co)*

#### **CAPITULO VI**

#### **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **FORMA DE PAGO.**

Email: [anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co](mailto:anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima  
Celular: 3132850843



*Se realizará un (01) pago con la entrega del objeto del contrato a entera satisfacción, factura, informe de ejecución del contrato, informe de Supervisión, planilla de seguridad social y demás documentos de Ley.*

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

#### ***Obligaciones a cargo del contratista:***

*En la ejecución del acto contractual el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:*

1. *Presentar la póliza de cumplimiento y calidad de los bienes en un lapso no mayor a un día, siguiente a la firma del contrato.*
2. *Cancelar las estampillas departamentales correspondientes al tipo de contrato a celebrar.*
3. *Entregar la Propuesta Original Impresa a la Rectoría de la Institución Educativa.*
4. *Cumplir con el objeto del presente contrato.*
5. *Entregar los elementos de acuerdo a la ficha técnica descrita en el estudio del sector.*
6. *Entregar los bienes en la sede principal de la Institución Educativa.*
7. *Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato.*
8. *Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago.*
9. *Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.*
10. *Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos.*
11. *Firmar el acta de entrega de los bienes contratados de común acuerdo con el supervisor.*
12. *Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.*

#### ***Obligaciones a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI.***

1. *Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el*

---

*Email: [anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co](mailto:anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co)*

*Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima  
Celular: 3132850843*



desarrollo del Contrato.

2. *Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.*
3. *Resolver las peticiones presentadas por el supervisor del contrato o el Contratista de manera oportuna*

### **ACTA DE LIQUIDACIÓN**

*Dada la naturaleza de la ejecución del contrato ya que es en un periodo de 15 días, las partes darán por finalizado el contrato teniendo en cuenta única y exclusivamente el informe final del supervisor que indique el correcto procedimiento y entrega a satisfacción del objeto del contrato, por parte del contratista.*

*49 - Rosalba Giraldo 86*  
**MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO**

*Rector - Ordenador del Gasto – Ejecutor*

